

**ORGANISMOS AUTONOMOS****SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y****ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

**Res. N° 01841-2020.-** Autorizan a Mitsui Auto Finance Perú S.A. el cierre definitivo de oficina especial ubicada en

el distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima **12**

**Res. N° 1856-2020.-** Aprueban el Reglamento de la Reserva Técnica de Sinistros, modifican el Plan de Cuentas para empresas del Sistema Asegurador, el TUPA de la SBS, el Reglamento de Gestión Actuarial para Empresas de Seguros y el Reglamento de la Reserva de Riesgos en Curso **13**

**PODER EJECUTIVO****DECRETOS DE URGENCIA****FE DE ERRATAS****DECRETO DE URGENCIA  
N° 087-2020**

Mediante Oficio N° 788-2020-DP/SCM, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto de Urgencia N° 087-2020, publicado en la edición del día 24 de julio de 2020.

En la página 2, en el numeral 2.1 del Artículo 2:

**DICE:**

"(...)

**A LA:** En Soles

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	011 : Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración Central- MINSA
CATEGORIA	
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos

"(...)"

**DEBE DECIR:**

"(...)

**A LA:** En Soles

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	011 : Ministerio de Salud
CATEGORIA	
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos

"(...)"

**1873541-1**

**AGRICULTURA Y RIEGO**

**Aprueban los "Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental"**

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA  
N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE**

Magdalena del Mar, 26 de julio del 2020

**VISTOS:**

Los Informes Técnicos N° D000001-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-SQB y N° D000004-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-SQB, emitidos por la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre; los Informes Técnicos N°

D000017-2020-MINAGRI-SERFOR-DPR y N° D000024-2020-MINAGRI-SERFOR-DPR, emitidos por la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre; los Informes N° D000013-2020-MINAGRI-SERFOR-OPR y D000014-2020-MINAGRI-SERFOR-OPR, emitidos por la Oficina de Planeamiento y Racionalización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° D000034-2020-MINAGRI-SERFOR-GG/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego; asimismo, el artículo 14 establece que una de las funciones del SERFOR, es la de emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, de acuerdo con el artículo 162 del Reglamento para la Gestión Forestal (RGF), aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143 del Reglamento para la Gestión Fauna Silvestre (RGFS), aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, se establece que el SERFOR autoriza la realización de estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental;

Que, asimismo, los mencionados artículos, señalan que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, el SERFOR emite opinión técnica favorable para la realización de los estudios del patrimonio antes mencionados;

Que, por su parte, el numeral 7 del Anexo N° 1 del Reglamento para la Gestión Forestal y el numeral 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, señalan los requisitos que deben cumplirse para el otorgamiento de la autorización para la realización de estudios del patrimonio, en el marco del instrumento de gestión ambiental; siendo dichos requisitos y procedimientos ratificados por el Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa;

Que, en mérito de lo establecido en el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, el SERFOR dispuso la prepublicación de los "Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental", mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 050-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, con el propósito de recibir comentarios y/o aportes a la citada propuesta normativa;

Que, mediante los Informes Técnicos del Vistos, la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre sustenta la aprobación de los "Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del